

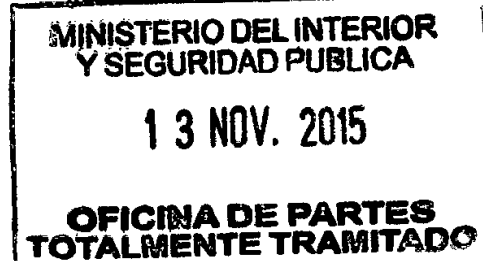


APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL.

27 OCT 2015

DECRETO EXENTO Nº 4004 /

SANTIAGO, 19 DE OCTUBRE DEL 2015.



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649.-
- 2.- Que, la Municipalidad de Ránquil ha formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Ránquil.


NAT



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley N° 20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Ránquil, de fecha 03 de agosto del 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
MUNICIPALIDAD DE RANQUIL

En Santiago a .03. de..Agosto. de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Ránquil**, R.U.T. N° 69.150.300-3, representada por su Alcalde don Carlos Humberto Garrido Cárcamo, R.U.T. N° 08.244.808-k, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Nicolás León N° 521, comuna de Ránquil, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ **13.004.882.-** (trece millones cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.





TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento; cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **CARLOS HUMBERTO GARRIDO CARCAMO**, Alcalde de la Municipalidad de Ránquil, consta del decreto Alcaldicio N° 2058, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

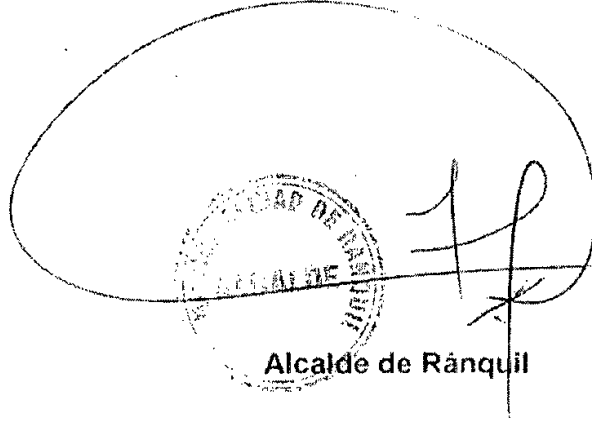




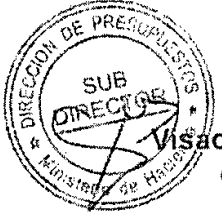
OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de Ránquil



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

V°B° Jefe de Gabinete





ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE RANQUIL

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de marzo de 2015	13.004.882.-
	Monto total del convenio	13.004.882.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

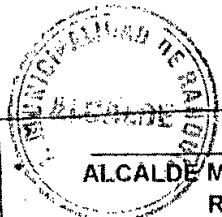
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	3.251.222
2	Julio de 2016	3.251.220
3	Octubre de 2016	3.251.220
4	Noviembre de 2016	3.251.220
	Monto total del convenio	13.004.882

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por Concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

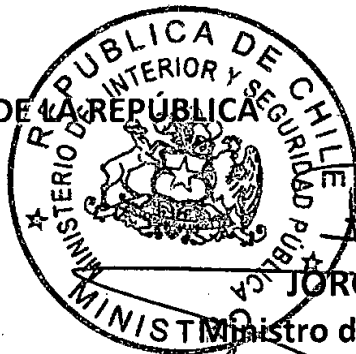


ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior y Seguridad Pública

EIA/GCT/HAC/CSR/PLG/JHN/MRF
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Ránquil
2. División de Municipalidades - SUBDERE
3. Oficina de Partes - SUBDERE
4. Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seg. Pública



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RANQUIL

En Santiago a .03. de..Agosto. de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Ránquil**, R.U.T. N° 69.150.300-3, representada por su Alcalde don Carlos Humberto Garrido Cárcamo, R.U.T. N° 08.244.808-k, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Nicolás León N° 521, comuna de Ránquil, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ **13.004.882.-** (trece millones cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **CARLOS HUMBERTO GARRIDO CARCAMO**, Alcalde de la Municipalidad de Ránquil, consta del decreto Alcaldicio N° 2058, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

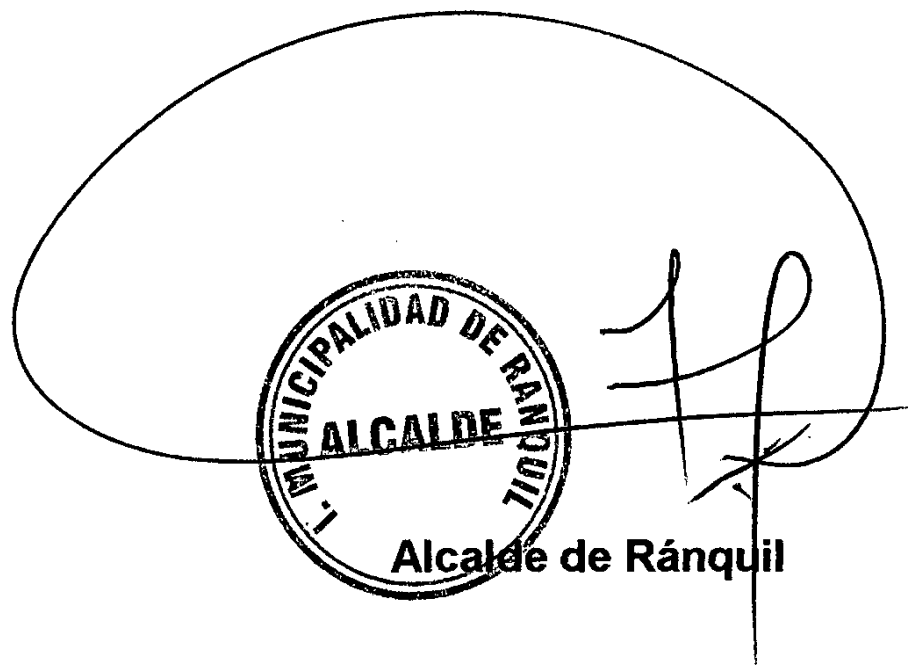
SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de Ránquil



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

V°B° Jefe de Gabinete



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE RANQUIL

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de marzo de 2015	13.004.882.-
	Monto total del convenio	13.004.882.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	3.251.222
2	Julio de 2016	3.251.220
3	Octubre de 2016	3.251.220
4	Noviembre de 2016	3.251.220
	Monto total del convenio	13.004.882

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por Concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
RÁNQUIL**



MINUTA CONVENIO POR ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RANQUIL

1. La ley N° 20.649 otorga a los funcionarios municipales una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.
2. Esa disposición legal, en su artículo 10°, determina que la bonificación por retiro voluntario, que puede alcanzar a 11 meses de remuneraciones, es de cargo municipal.
3. Asimismo, ese artículo faculta al Servicio de Tesorerías para efectuar anticipos del Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la recién señalada bonificación de retiro.
4. Además, establece que la municipalidad interesada en obtener ese anticipo deberá suscribir un convenio con esta Subsecretaría.
5. En ese contexto la Municipalidad de RANQUIL solicitó, mediante oficio, la suma de \$13.004.882 para financiar el pago de la bonificación de retiro de funcionarios, la que se restituirá en 04 cuotas.

13/10/2015

CSR